

# **I. REGLAMENTO DEL PROGRAMA IBEROAMERICANO PARA LA FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS**

Los representantes de los países adherentes al Programa para la Formación y transferencia tecnológica en materia de gestión integrada de recursos hídricos: Andorra, Argentina, Chile, Ecuador, El Salvador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay, reunidos en Madrid, España, el 30 de junio de 2009

## **Considerando:**

Que la voluntad de los Gobiernos para crear un mecanismo que contribuya al fortalecimiento institucional en el sector del agua y que promueva la gestión integrada de los recursos hídricos en Iberoamérica ha sido acogida por los Jefes de Estado y de Gobierno Iberoamericanos en la XVIII Cumbre Iberoamericana celebrada en San Salvador en 2008, mediante la aprobación del Programa Iberoamericano de Formación y Transferencia tecnológica en materia de gestión integrada de los recursos hídricos (en lo sucesivo, Programa Iberoamericano del Agua)

## **Resuelven:**

Constituirse en Comité Técnico Intergubernamental para promover la gestión integrada de los recursos hídricos (GIRH) y aprobar el siguiente Reglamento para el funcionamiento del Programa Iberoamericano del Agua:

## **Capítulo I. Objetivo del Programa**

**Artículo 1** El objetivo es la formación, capacitación y transferencia tecnológica en materia de gestión integrada de recursos hídricos, buscando, en definitiva, hacer progresos significativos para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en materia de aguas, por medio de:

- La capacitación y formación en materia de gestión integrada de recursos hídricos en toda Iberoamérica, tanto a nivel político, como gerencial y técnico.
- Promover la transferencia, intercambio y desarrollo tecnológico a través del diálogo entre actores y países, e inicialmente mediante la puesta en marcha de un Centro de Experimentación y Formación en tratamientos no convencionales de depuración de aguas.
- El fortalecimiento institucional de las autoridades locales, regionales y nacionales para facilitar un mejor planeamiento y gobierno del agua.
- El apoyo a la Conferencia de Directores Iberoamericanos del Agua (CODIA) y las labores de su Secretaría Técnica Permanente.

## Capítulo II. Estructura organizativa del Programa

**Artículo 2.** El Programa está conformado por los países Miembro de la Conferencia Iberoamericana que manifiesten su adhesión. Esta adhesión será formalizada con la sola manifestación de interés y compromiso por escrito a la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) por una autoridad nacional con un rango igual o superior a Director General o equivalente. Cada país nombrará un representante en el Programa.

**Artículo 3.** La estructura orgánica del Programa está conformada por el Comité Técnico Intergubernamental, el Comité Ejecutivo y la Unidad Técnica del Programa.

**Artículo 4.** La responsabilidad del Programa Iberoamericano del Agua recae en el Comité Técnico Intergubernamental, articulado con CODIA.

**Artículo 5. Comité Técnico Intergubernamental:** queda constituido con la firma del *Acta de Constitución del Comité Técnico* el 30 de junio de 2009 en Madrid, España.

El Comité Técnico Intergubernamental se reunirá al menos una vez al año, coincidiendo con la Conferencia de Directores Iberoamericanos del Agua (CODIA). Las decisiones serán tomadas por mayoría, constituida por las dos terceras (2/3) partes de los países integrantes. La Unidad Técnica del Programa organizará las reuniones del Comité, actuará como Secretaría de dicho Comité y participará con voz, pero sin voto, en el mismo. La Secretaría General Iberoamericana, SEGIB, se integrará en el Comité con voz, pero sin voto.

El Comité Técnico Intergubernamental tendrá las siguientes funciones:

- Designar a los representantes del mismo en el Comité Ejecutivo
- Designar la Unidad Técnica del Programa
- Aprobar el Plan de Acción Anual del Programa propuesto por el Comité Ejecutivo
- Aprobar la memoria y cuenta del año anterior, así como el presupuesto correspondiente al próximo ejercicio y ordenar las auditorias correspondientes
- Evaluar y dar seguimiento al Programa
- Definir la renovación del Programa cada 3 años
- Establecer todas las acciones que estime necesarias para el logro de los objetivos del Programa
- Cualquier otra que los países Miembro le asignen

**Artículo 6. Comité Ejecutivo:** estará conformado por cuatro representantes de los países Miembro del Programa, que serán elegidos por el Comité Técnico Intergubernamental por un periodo de cuatro años. En la primera elección se definirá a dos países cuyo lapso de gestión en el Comité Ejecutivo se reducirá a dos años, para favorecer la continuidad del trabajo de este órgano. La Unidad Técnica actuará como Secretaría de dicho Comité.

El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- Ejecutar los lineamientos aprobados por el Comité Técnico Intergubernamental para la correcta y eficaz implantación del Programa.
- Presentación del Plan de Acción Anual al Comité Técnico Intergubernamental, así como asumir la responsabilidad de su ejecución.
- Conformar, si se considera necesario, un Consejo Asesor por períodos de tres años, integrado por representantes de los actores que participen en las acciones del Programa, el cual tendrá un papel estrictamente consultivo. La conformación de este Consejo será propuesta por el Comité Ejecutivo y aprobado por el Comité Técnico Intergubernamental.
- Preparar al Comité Técnico Intergubernamental la información administrativa que éste último le solicite.
- Rendir cuentas de su gestión al Comité Técnico Intergubernamental.
- Aquellas otras que le sean asignadas por el Comité Técnico Intergubernamental.

**Artículo 7 Unidad Técnica:** Será la Secretaría Técnica Permanente de la CODIA que, como órgano técnico de apoyo, tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución del Plan de Acción Anual, además de las siguientes funciones:

- Ejecutar los acuerdos y acciones asignadas por el Comité Técnico Intergubernamental y elaborar el Plan de Acción Anual.
- Coordinar las acciones que los países Miembro lleven a cabo en el Programa.
- Coordinar con la SEGIB y articular el Programa Iberoamericano del Agua con otros Programas y Organismos Iberoamericanos.
- Contribuir a la difusión y visibilidad del Programa Iberoamericano del Agua.
- Administrar los recursos apoyándose en las Instituciones que requiera para ello.
- Preparar y remitir al Comité Técnico Intergubernamental y a la SEGIB el Informe Anual de la ejecución del Programa.
- Aquellas otras que le sean asignadas por el Comité Ejecutivo.

**Artículo 8 Aportes:** los Gobiernos participantes ingresarán sus contribuciones y cuotas al Programa Iberoamericano del Agua en la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), la cual acusará recibo del aporte. La SEGIB transferirá los fondos a la Institución o dependencia que indique la Unidad Técnica del Programa por medio de un convenio que asegure la correcta puesta en marcha y desarrollo del Programa, así como la preparación y envío de los informes administrativos necesarios.

### **Capítulo III. De los actores participantes en el Programa**

**Artículo 9. Participantes:** además de los Gobiernos de los países adherentes al Programa y que forman parte de su Comité Técnico Intergubernamental, podrán participar en las acciones y proyectos del Programa las Autoridades regionales o locales, las redes regionales y las Instituciones académicas que trabajen en la promoción e implantación de la gestión integrada de recursos hídricos, así como la transferencia de tecnología en materia de aguas.

Para ello, la Unidad Técnica informará a los respectivos países y coordinará con sus representantes en el Comité Técnico Intergubernamental los mecanismos mediante los cuales estos actores podrán participar en los proyectos del Programa, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Acción aprobado por el Comité Técnico.

Si algún país no iberoamericano quisiera participar en el Programa, la CODIA tomará la decisión que estime oportuna, teniendo en cuenta que estos países siempre participarán en calidad de observadores.

#### Capítulo IV. Vigencia

El Programa tendrá una vigencia de tres años, renovables por parte del Comité Técnico Intergubernamental.

#### Organigrama

